PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PANNL

CÉDULA DE AVISOS

Siendo las 16:00 horas del día 27 de noviembre del año 2026, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **SE FIJA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS,** en los **estrados físicos** del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, ubicado en la calle Escobedo número 650 norte, Zona Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en los **estrados electrónicos http://www.pannl.mx/,** lo siguiente:

1. CÉDULA DE PUBLICACIÓN CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, emitida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se hace constar la publicación de las **"PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO k) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN"**, contenidas en el documento identificado con el alfanumérico **SG/074/2026.---------**

2. CÉDULA DE PUBLICACIÓN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, emitida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se hace constar la publicación del **"ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL",** de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/019/2026..----------**

Lo anterior, para efectos de dar publicidad a las determinaciones referidas, constancia y efectos correspondientes. **----------**

Lic. Lidia Margarita Estrada Flores, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León. **CONSTE. ----------**

LIC. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
SECRETARIA GENERAL

PAN

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CÉDULA

Siendo las 11:00 horas del día de 26 de noviembre de 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO k) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/074/2026.** ----------

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. ----------

---

Karen Michel González Márquez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.--------

---

DOY FE.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ.
SECRETARIA GENERAL.

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

4. Acto seguido, el 5 de octubre de 2026, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León emitió el acuerdo IEEPCNL/CG0/057/2026, relativo al calendario del proceso electoral local 2026-2027.

5. Después, el 6 de octubre de 2026, dio inicio el proceso electoral local 2026-2027 en el Estado de Nuevo León.

6. Por otro lado, el 4 de noviembre de 2026, se publicaron las providencias identificadas con el alfanumérico SG/033/2026. Ahí, la Comisión Permanente Nacional determinó ejercer lo establecido los artículos 93, numeral 6, párrafo segundo de los Estatutos Generales; y 25, numerales 1 y 2, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, respecto del proceso de selección de candidaturas para la elección de las Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, en marco del proceso electoral local 2026-2027, en el estado de Nuevo León. Asimismo, mediante las Providencias **SG/037/2026**, se aprobó que el método de selección de candidaturas para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2026-2027, sea la **designación**.

7. Finalmente, el 6 de junio de 2027, se celebrará la jornada electoral. En ese acto, se elegirán la Gubernatura, Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Nuevo León, en el marco del proceso electoral local 2026-2027.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la Designación como método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, y por tanto, al haberse aprobado dicho método extraordinario, será la responsable del proceso de designación en los términos establecidos en los Estatutos Generales y en el

***comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

***e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes**, y*

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis añadido)

QUINTO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

Artículo 57. Obligaciones de la ciudadanía
Son obligaciones de la ciudadanía mexicana que habite en el Estado:

I.- Inscribirse en los padrones electorales en los términos que determinen las leyes.

II.- Votar en las elecciones populares en el Distrito y Sección que les corresponda.

III.- Desempeñar los cargos de elección popular en el Estado, siempre que tengan los requisitos que determina la ley para cada uno de ellos.

IV.- Desempeñar los cargos concejiles y las funciones electorales.

OCTAVO. De la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, establece lo siguiente:

***Artículo 131. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos**, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la materia, esta Ley, en los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.*

***Artículo 132. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate**. La determinación deberá ser comunicada a la Comisión Estatal Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la*

NOVENO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3).

DÉCIMO. Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

> *"**Artículo 31***
>
> ***Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:***
>
> *(...)*
>
> *m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, **así como de selección de candidaturas a***

*"**Artículo 93***

...

6.
La Comisión Permanente Nacional tendrá la facultad de atraer cualquier proceso local de selección de candidaturas, *cuando por la trascendencia y/o importancia de las circunstancias locales o nacionales lo amerite, o cuando existan pruebas fundadas de no existir condiciones de equidad o imparcialidad en los procesos a nivel local. Tal facultad de atracción necesitará de una votación calificada de dos terceras partes de la votación total de los presentes, de la Comisión Permanente Nacional.*

(Énfasis añadido)

Artículo 25.

1. La Comisión Permanente Nacional tendrá la facultad de atraer cualquier proceso local de selección de candidaturas a cargos de elección popular por estrategia electoral, cuando por la trascendencia o importancia de las circunstancias locales o nacionales lo amerite*, o cuando existan pruebas fundadas de no existir condiciones de equidad o imparcialidad para el desarrollo del proceso a nivel local.*

2. La facultad de atracción podrá ejercerse de oficio por la Comisión Permanente Nacional *o a petición de la Comisión Permanente Estatal correspondiente.*

...

5. El ejercicio de la facultad de atracción *podrá ser causal para* ***que la Comisión Permanente Nacional determine que el método*** *de selección de candidaturas aplicable* ***sea el de designación****.*

*"**Artículo 131.** La designación de candidaturas bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los Estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:*

...

b) Para los demás casos de elecciones locales,** la Comisión Permanente Estatal y Regional conformarán una terna de la cual **elegirá la candidatura la Comisión Permanente Nacional.

De ser rechazada en tres ocasiones consecutivas dicha terna, la designación la hará directamente la Comisión Permanente Nacional por mayoría simple de los integrantes presentes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente.

(Énfasis añadido)

DÉCIMO QUINTO. Por su parte, el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que:

"Artículo 6. ...

...

la aprobación de la Comisión Permanente Nacional o Estatal, como a continuación se advierte:

> *"**Artículo 94***
>
> *(...)*
>
> ***6. Los y las ciudadanas que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse como precandidatas o precandidatos, requerirán aprobación de la Comisión Permanente Nacional, en el caso de cargos federales o de Gubernaturas y de Jefatura de Gobierno, o de la Comisión Permanente Estatal o Regional, en el caso de los demás cargos locales.***
>
> *(...)"*

(Énfasis añadido)

DÉCIMO OCTAVO. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso k) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

> *"**Artículo 58***
>
> ***1.** La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*
>
> *(...)*

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se emite la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General del Estado de Nuevo León, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Comuníquese la presente determinación a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León.

TERCERA. Notifíquese a la Comisión Nacional de Procesos Electorales para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Infórmese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 58, numeral 1, inciso k), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTA. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, siendo este el de designación.

3. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 Bis de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Por su parte, con fundamento en el artículo 6 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, la Comisión Nacional de Procesos y las Comisiones Estatales, por sí o través de sus órganos auxiliares, realizarán el registro de candidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de precandidaturas así como las actividades descritas en la presente invitación.

4. Para la designación de la candidatura, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, así como los acuerdos que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León emita;

II. Tratándose de militancia, no estar suspendida o inhabilitada en sus derechos partidistas, ni sujeta al cumplimiento de una sanción impuesta por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en términos de los artículos 94, numeral 2 y 131 de los Estatutos Generales, así como del artículo 35, último párrafo del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular;

III. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Nuevo León.

IV. El registro deberá realizarse por fórmula conformada por persona propietaria y suplente.

5. La presente invitación deberá ser publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León.

6. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: http://www.pan.org.mx.

7. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://pannl.mx/.

8. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadana o ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

Capítulo II

De la inscripción de la militancia del Partido Acción Nacional, así como la ciudadanía en general del Estado de Nuevo León, para participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del Proceso Electoral Local 2026-2027, en el Estado de Nuevo León.

Las y los interesados en participar como precandidatas y precandidatos, se registrarán ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de **Nuevo León**, de acuerdo con lo siguiente.

1. Las y los interesados en participar como precandidatos o precandidatas a las **Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional** se registrarán de manera personal, por fórmula de propietario y suplente.

2. El registro de las y los aspirantes deberá realizarse **del 07 al 11 de diciembre de 2026**, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Nuevo León, en un

de registro de su precandidatura, anexando el acuse de recibo respectivo a su expediente de registro;

II. La Comisión Permanente Nacional sustentará su determinación en información objetiva y la comunicará de manera oportuna a la persona solicitante y a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Nuevo León, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la solicitud o antes del vencimiento del plazo para declarar la procedencia de registros; y

III. La aprobación constituye un requisito de procedencia indispensable; no obstante, en caso de que la Comisión Permanente Nacional no resuelva dentro del plazo establecido, la solicitud se tendrá por aceptada en sentido afirmativo.

7. Para los funcionarios partidistas señalados en el artículo 59, numeral 4, con relación al artículo 7° transitorio de los Estatutos Generales del PAN, que estén interesados en solicitar el registro como precandidatas y precandidatos, deberán solicitar licencia al cargo de Presidentes, Secretarios Generales, Tesoreros y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro.

8. Adjunto a la solicitud de registro, las y los aspirantes deberán entregar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Nuevo León un expediente y copia en **físico y digital en USB,** para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:

I. Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida a la Comisión Permanente Nacional; **(Anexo 1)**

II. Solicitud de aprobación de candidatura ciudadana de otro partido, en caso de encontrarse en el supuesto. **(Anexo 2)**

III. Currículum Vitae; **(Anexo 3 y Anexo 3A)**

IV. Archivo electrónico en USB con una fotografía reciente del aspirante, de frente, rostro, cuello y hombros, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif 15 por 15 centímetros, con orientación vertical, fondo blanco o neutro

XIV. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 8 de 8 contra la violencia, violencia intrafamiliar y que no tiene adeudos por pensión alimentaria; **(Anexo 8**)

XV. Nombramiento de Representante de Finanzas, el cual podrá ser o no, militante del Partido; **(Anexo 9).**

XVI. Nombramiento de Representante Jurídico, el cual podrá ser o no, militante del partido; **(Anexo 10).**

XVII. Solicitud de licencia o renuncia al cargo partidista en los supuestos establecidos en la presente invitación;

XVIII. Carta de deslinde al partido de obligaciones en materia de financiamiento de precampañas y pagaré genérico (Formato contenido en los Lineamientos expedidos por la Tesorería Nacional); y

XIX. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral **(Anexo 11)**

XX. Escrito de reelección, para aquellas personas servidoras públicas que pretendan reelegirse en el cargo **(Anexo 12)**;

La solicitud de registro es un trámite personal en el que él o la aspirante a la candidatura para la Diputación Local entregará el expediente y señalará domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, sede del Comité Directivo Estatal o en su caso, un correo electrónico y las personas autorizadas para tal efecto en el entendido que todos los días y horas son hábiles.

En el supuesto de que no se señale domicilio en dicho municipio, la notificación se realizará por estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales y del Comité Directivo Estatal.

9. Una vez recibida la información a la que hace referencia el numeral anterior, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Nuevo León realizará el análisis y revisión de la misma, procediendo a efectuar la **Declaratoria de Procedencia** de quienes hubiesen cumplido con la totalidad de los requisitos de la presente invitación, así como los que no

perfil y competitividad de las precandidaturas registradas, así como el cumplimiento de acciones afirmativas, cohesión y fortalecimiento de la estructura partidista.

14. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León, deberá remitir las propuestas a que se refiere el artículo 103, numeral 2, inciso b) de los Estatutos del Partido y artículo 131, inciso b) del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular a más tardar el **23 de enero de 2027**.

15. La Comisión Permanente Nacional, realizará la selección de candidatura a más tardar el **15 de febrero** del **2027.**

CAPÍTULO IV
De las Precampañas

16. La precampaña se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, La Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la legislación local aplicable y aquellos que señalen los documentos básicos del Partido.

En el desarrollo de la precampaña, las y los precandidatos observarán los lineamientos en materia de financiamiento, topes de gasto, presentación de informes y fiscalización que emita la Tesorería Nacional a más tardar un día antes del inicio del periodo de precampañas, de conformidad con los artículos 95, numeral 4, inciso f) de los Estatutos Generales y 60 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

17. Los y las aspirantes que se registren en el proceso de designación, cuyo registro sea declarado como procedente, podrán realizar actividades de precampaña **del 13 de diciembre de 2026 al 21 de enero de 2027.**

18. Conforme a la presente invitación, se entiende por:

b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;
c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como, inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, el o la contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;
d) Gastos de producción de los mensajes en radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. Con fundamento en los artículos 199 en relación con el 203 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y
e) Gastos de anuncios pagados en internet: Comprenden los realizados en inserciones, banners, tweets, anuncios, cuentas de redes sociales, páginas de internet, así como otros similares por los que se haya efectuado un gasto y tengan como finalidad promover la campaña de un partido político o precandidato, que beneficie a los sujetos obligados. En todo caso, se deberá cumplir con las especificaciones que de cada gasto de precampaña que por rubro se establezcan en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente.

20. Cuando exista un solo registro procedente, los actos y la propaganda de precampaña se dirigirán a la militancia, a las personas simpatizantes y a la Comisión Permanente Nacional. La propaganda incluirá la leyenda "Mensaje dirigido a la militancia, simpatizantes y Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional", y sus contenidos se referirán a la trayectoria de la precandidatura, a temas generales y a la plataforma del Partido.

21. La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas se difunda, se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

22. Las precandidaturas acreditadas podrán ejercer el derecho de réplica, que establece el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados

k) Rebasar el tope de gastos de precampaña establecido por la Tesorería Nacional o infringir los lineamientos expedidos por ésta;
l) Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres. En todo caso, la comisión de actos que se traduzcan en violencia política contra las mujeres, será sancionado en términos de los artículos 3 inciso k), 7 numeral 5, 442 numeral 1 inciso c) y numeral 2, 442 Bis, 445 y 456 numeral 1 inciso c), fracciones I, II y III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior, resulta independiente de las sanciones civiles, penales, administrativas y/o en su caso, intrapartidistas a que haya lugar; y
m) Las demás establecidas en la normatividad electoral aplicable.

24. Los Órganos Directivos del Partido deberán auxiliar a la Comisión Nacional de Procesos Electorales y a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, en la planeación de actividades para la promoción de las precandidaturas y sus propuestas entre la militancia y ciudadanía, además facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar o afectar a ningún participante, respetando lo siguiente:

a) Las precandidaturas o sus representantes ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Nuevo León deberán de solicitar por escrito el uso de los espacios o instalaciones del Partido con al menos 24 horas de anticipación, privilegiando el derecho de prelación de las solicitudes;
b) La solicitud de uso de espacios o instalaciones del Partido se enfocará sólo a salas de reunión, salas de prensa, estacionamientos, auditorios; los bienes muebles quedan excluidos del uso de las precandidaturas y sus equipos; y
c) La colocación de propaganda de precampaña en las distintas instalaciones del Partido se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones.

25. La Comisión Nacional de Procesos Electorales podrá solicitar a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional, cuando corresponda, el inicio de procedimientos de sanción ante violaciones ocurridas en el marco del presente proceso de selección interna de candidaturas.

CAPÍTULO V
Prevenciones Generales

CAPÍTULO VI
De lo no previsto

33. Cualquier asunto no contemplado en la presente invitación, será resuelto por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Generales y los reglamentos vigentes del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

ANEXO 2

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA DE OTRO PARTIDO

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Quien suscribe _____, ciudadana(o) mexicana(o), con domicilio en _____, Municipio _____, en el Estado de _____.

Aspirante a la candidatura de _____ en el estado de _____, por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 94, numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para registrarme en el proceso interno de selección de la candidatura, en virtud de que en el último proceso electoral federal/local participé como candidata(o) con una opción política diferente, siendo esta el partido _____, para la candidatura _____.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

_____
Nombre y firma de la persona solicitante

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Consejero ☐

Estatal/ Nacional	Periodo	Comisión
_____	_____ - _____	_____
_____	_____ - _____	_____
_____	_____ - _____	_____

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo	Prop. /Sup.	Electo		Periodo
_____	_____	Sí ☐	No ☐	_____ - _____
_____	_____	Sí ☐	No ☐	_____ - _____
_____	_____	Sí ☐	No ☐	_____ - _____

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha _____

Protesto decir verdad

_____

Nombre y firma del solicitante

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

_____ _____ _____ - _____

_____ _____ _____ - _____

Lugar y Fecha: _____.

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

ANEXO 5

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Quien suscribe, _____, aspirante a la candidatura de _____ por el Partido Acción Nacional en _____, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto cumplir con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de _____; y lo dispuesto por la legislación electoral para el Estado de _____.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

_____
Nombre y firma del solicitante

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

ANEXO 7

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO (A) PARA LA CANDIDATURA

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional, ni legalmente impedida (o) para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto (a) a proceso, ni he sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

_____
Nombre y firma del solicitante

ANEXO 9

NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE FINANZAS

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Quien suscribe C._____, aspirante a _____ por el Partido Acción Nacional, efectuó la siguiente declaración:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que sobre la materia de fiscalización y financiamiento de precampañas se encuentran en vigor, informo del nombramiento del Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de mi precampaña, en la persona de:
C._____, con clave de Elector _____, quien es militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de _____ en el Estado de _____.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, a _____ de _____ de 2026.

Otorga **Acepta**

_____ _____

Nombre y Firma **Nombre y Firma Responsable de**

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

ANEXO 12

ESCRITO
REELECCIÓN

PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NUEVO LEÓN
P R E S E N T E

Por este medio, quien suscribe, C. _____ aspirante al cargo de _____ manifiesto la intención de reelegirme en el cargo que ostento, ejerciendo en mi favor, el derecho consagrado en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por lo anterior, a efecto de cumplir con los límites constitucionales establecidos, preciso el (los) periodos para los que he sido electo(a) en el cargo:

PERÍODO

_____ - _____
_____ - _____
_____ - _____

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

Instituto Nacional Electoral

Formulario de Aceptación de Registro

Informe de Capacidad Económica

Datos Generales

*Ámbito: ☐ Federal ☐ Local

*Tipo de Elección: ☐ Ordinario ☐ Extraordinario

*Tipo de Registro: ☐ Precandidatura ☐ Candidatura

*Tipo de candidatura: _____ *Entidad / Circunscripción: _____ *Tipo de sujeto obligado: _____

*Sujeto Obligado: _____ *No. de lista: _____ *Folio de registro: _____

Propietario/a de la candidatura

*Nombre: _____

Flujo de efectivo

Ingresos

Salario y demás ingresos laborales anuales:	
Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales:	
Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial:	
Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles:	
Honorarios por servicios profesionales:	
Otros ingresos:	
***Total de ingresos:**	

Egresos

Gastos personales y familiares anuales:	
Pago de bienes muebles o inmuebles anuales:	
Pago de deudas al sistema financiero anuales:	
Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual:	
Otros egresos:	
***Total de egresos:**	
Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos):	

Balance de activos y pasivos

Activos

Bienes Inmuebles:	
Vehículos:	
Otros bienes muebles:	
Cuentas bancarias e inversiones en México y en el exterior:	
Otros activos:	
Total de activos:	

Pasivos

Monto adeudo pendiente de pago:	
Otros pasivos:	
Total de pasivos:	
Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo):	

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

_____

*Firma de el / la solicitante de registro

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CÉDULA

Siendo las 18:30 horas del día 26 de noviembre del 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/019/2026**. ----------

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. ----------

---

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. ----------

---

---------- DOY FE.

A T E N T A M E N T E

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx
Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2026
CPN/SG/019/2026

Con base en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, numeral 1, inciso k) de los Estatutos Generales de Acción Nacional, se comunica que la Comisión Permanente del Consejo Nacional en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2026, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS CON EL ALFANUMÉRICO SG/074/2026, EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026.

ANTECEDENTES

I. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprenden los siguientes antecedentes:

a) El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en Partido Político Nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México y tener acceso al ejercicio democrático del poder (Art. 1).

b) Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente (Art. 2, inciso c).

c) La autoridad suprema del Partido Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional y son competencia de la Asamblea Nacional, entre otros, ratificar y, en su caso, revocar a las y los integrantes del Consejo Nacional (Arts. 19 y 21).

d) Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional, entre otros, designar a sesenta y cuatro militantes quienes integrarán a la Comisión Permanente (Art. 31, numeral 1, inciso a).

e) Es facultad de la Comisión Permanente Nacional, ratificar las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional (Art. 58, numeral 1, inciso k).

f) Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional, entre otros, ejercer por medio de su Presidencia o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, la persona titular de la Presidencia gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente (Art. 54, numeral 1, inciso a).

g) La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional con atribuciones y deberes como que en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomará las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda (Art. 58, numeral 1, inciso k).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión Permanente del Consejo Nacional es competente para ratificar las providencias tomadas por el Presidente Nacional, en los casos y asuntos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo. Esto se desprende de lo que establece el artículo 58 de los Estatutos Generales del Partido. A saber:

"Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

k) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

(...)"

(Énfasis añadido)

Es por ello, que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad antes expuesta, juzgó conveniente tomar las providencias identificadas con el alfanumérico SG/074/2026, publicadas el 26 de noviembre de 2026.

Las providencias tomadas por el Presidente, son las que se muestran a continuación:

PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS CON EL ALFANUMÉRICO SG/074/2026, EMITIDAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, CON BASE EN EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.				
SG/---/2026	Fecha	Estado	CON RELACIÓN A	LINK
074	26/11/2026	Nuevo León	Emisión de la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Nuevo León, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2026-2027 en el Estado de Nuevo León.	https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/CEN/Providencias%202026/SG-074-2026-INVITACION-DESIGNACION-DIPUTACIONES-RP-NUEVO-LEON.pdf

SEGUNDO. Las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, fueron comunicadas a través de estrados electrónicos y notificadas al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Permanente Estatal en Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2026, tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ratifican las providencias identificadas con el alfanumérico SG/074/2026, emitidas por el Presidente Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso k) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el 26 de noviembre de 2026.

SEGUNDO. Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx
Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México